

CONSTANCIA SECRETARIAL.

SECRETARIA. Ibagué, 30 de octubre de 2020.- SE deja constancia que no existe prueba que ni el incidentante ni el juzgado remitió copia del incidente de nulidad a la apoderada de la entidad ejecutante.

LEONADOFRANCO ARCILA
Secretario.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2015 439

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho improcedente seguir adelante con el incidente de nulidad por cuanto la apoderada de la entidad ejecutante desconoce el contenido de la nulidad para hacerse parte en la misma.

En consecuencia, se dispone el envío del incidente al correo electrónico valenciayjimenezabogados@gmail.com, una vez lo cual empezará a correr término de tres días de traslado.

Cumplido lo anterior, continúese con el trámite incidental.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez